



RESOLUCION No. CSJCAR18-290
miércoles, 09 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 1037 del 17 de abril de 2018, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-118 del 21 de febrero de 2018	2012-00041	José del Carmen Isaza Astudillo	Usurpación	Preparatoria	11 de mayo de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-234 del 16 de abril de 2018	2016-80201	Juan Manuel Páez Ramirez y María Ofir Ramirez Acosta	Homicidio agravado y porte de armas	Preparatoria	11 de mayo de 2018, a las 9:00 a.m.
CSJCAR18-154 del 7 de marzo de 2018	2011-80222	David Bohórquez Moreno y otros	Fabricación, trafico, porte o tendencia de armas y otros	Juicio oral	11 de mayo de 2018, a las 10: a.m.
CSJCAR18-243 del 20 de abril de 2018	2016-0441	Edgar Elías Pabón Gutiérrez y otros	Fabricación, trafico, porte o tendencia de armas y otros	Verificación de preacuerdo e individualización	11 de mayo de 2018, a la 1:30 p.m.
CSJCAR18-94 del 13 de febrero de 2018	2013-00011	Víctor Morales Gonzalez	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo	Juicio oral	11 de mayo de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-195 del 3 de abril de 2018	2016-80005	Jeysson Fernando Aragón	Fabricación, trafico, porte o tendencia de armas y otro	Preparatoria o preacuerdo	11 de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.
CSJCAR18-195 del 3 de abril de 2018	2017-80346	Orlando Gómez González	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de acusación	11 de mayo de 2018, a las 4:30 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-118 del 21 de febrero de 2018, CSJCAR18-234 del 16 de abril de 2018, CSJCAR18-154 del 7 de marzo de 2018, CSJCAR18-243 del 20 de abril de 2018, CSJCAR18-94 del 13 de febrero de 2018 y CSJCAR18-195 del 3 de abril de 2018, respectivamente, a la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-290 del 9 de mayo de 2018, “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-290 del 9 de mayo de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB